



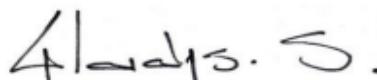
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA**

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	2021-00122	VERBAL SUMARIO- EXONERACION CUOTA	DANIEL LLANO TOBON	LUISA FERNANDA RAMIREZ CARDONA	2/09/2021	PONE EN CONOCIMIENTO
2	2021-00206	JURISDICCION VOLUNTARIA- MUTUO ACUERDO	OLGA PATRICIA LÓPEZ GARCÍA Y JOHN JAIRO PÉREZ REBOLLEDO		2/09/2021	ADMITE
3	2021-00213	ADOPCION DE MAYOR DE EDAD	RODRIGO ANTONIO BOTERO CARDONA		3/09/2021	INADMITE

ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 64

[HOY, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA
Dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°	963
Proceso	Verbal Sumario
Radicado	No. 05376 31 84 001 2021-00122-00
Demandante	Daniel Llano Tobón
Demandado	Luisa Fernanda Ramírez Cardona
Asunto	Pone en conocimiento

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta dada por Bancolombia a los oficios N° 324 y 336 de 2021.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Antioquia - La Ceja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f062e8f2062fa2165fe3f1ac056dc5b422a384dfaf45e0fd9de78aa8d465cc31**

Documento generado en 03/09/2021 08:14:19 AM



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Providencia:	Auto 964
Radicado:	05376 31 84 001 2021 00206 00
Proceso:	Jurisdicción Voluntaria – Divorcio Mutuo Acuerdo
Demandantes:	Olga Patricia López García y John Jairo Pérez Rebolledo
Asunto:	Admite demanda

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA
Dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por cuanto la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso y la Ley 25 de 1992, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria de DIVORCIO por mutuo acuerdo, instaurada a través de apoderado por los señores OLGA PATRICIA LÓPEZ GARCÍA y JOHN JAIRO PÉREZ REBOLLEDO.

SEGUNDO: TENER como pruebas las aportadas con la demanda y en su oportunidad, apréciense en su valor legal.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado LEONARDO CEBALLOS GÓMEZ, con T.P. 166.153, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA BARRERA RENDÓN
JUEZ

mag



Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon

Juez

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Antioquia - La Ceja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8192cc7cc07a3b8f6a7c5e3cb3b46462d53023e959fb411465694d6617b6bb15**

Documento generado en 03/09/2021 08:16:21 AM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Providencia	No0943
Radicado	05376318400120210021300
Proceso	Adopción de Mayor de edad
Solicitante	RODRIGO ANTONIO BOTERO CARDONA
Asunto	Inadmite Demanda

De la anterior demanda, se advierte que la misma no reúne los requisitos formales del Art. 82 del C.G.P.C., y el artículo 69 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el art. 90 ibidem, por lo que se INADMITE, para que en el término de cinco (05) días, la subsane, so pena de rechazo, toda vez que:

Deberá allegar el escrito por medio del cual la adoptiva ANA LUCIA CARDONA RICO manifiesta el consentimiento para ser adoptada por el señor RODRIGO ANTONIO BOTERO CARDONA, por cuanto el mismo no fue aportado con la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1098 de 2006.

Se reconoce personería a la abogada DIANA SOFIA AHUMADA GRAJALES con T.P. 132.385 del C. S de la J, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon

Juez

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Antioquia - La Ceja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ce8900f1251acf6347c974ed3a15657443e93d529b7de5b40b69aeb0de5d7b**

Documento generado en 06/09/2021 08:15:42 a. m.